



Oficio No. 701
Villavicencio, 08 de julio de 2022

Doctor
ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
Notario Segundo del Círculo de Villavicencio
Ciudad

Ref. Proceso No: 500013110004-2021-00265-00
Tipo de Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: LUZ MILENA JARA GARCÍA
Demandado: ANA MILENA JARA CIFUENTES y OTROS

Comendidamente me permito comunicarle que mediante Sentencia proferida en audiencia el día cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022), se DECLARÓ que la señora LUZ MILENA JARA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.326.006, tiene vocación hereditaria para suceder a su padre ALIRIO JARA y por tanto tiene derecho a recoger la cuota que le corresponde en tal calidad, dentro de la sucesión intestada tramitada ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.

Por lo anterior, se ORDENA REHACER la partición realizada dentro de la sucesión del causante ALIRIO JARA, llevada a cabo en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, mediante escritura pública No. 4956 de fecha 17 de diciembre de 2019, con la inclusión de la heredera LUZ MILENA JARA GARCÍA, como heredera de su padre.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d147b9e526e9b7638e462ec20258e7e74767cf9d63ba8907330f666a08ae87**

Documento generado en 12/07/2022 01:39:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**